

Paridad de genero, listas partidarias y cultura politica. El caso de Bolivia y Ecuador (2009).

ALBAINE LAURA.

Cita:

ALBAINE LAURA (2010). *Paridad de genero, listas partidarias y cultura politica. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/234>

**Paridad, listas partidarias y cultura política.
El caso de Bolivia y Ecuador (2009)**

**Laura Albaine
Universidad de Buenos Aires/ CONICET**

lauraalbaine@yahoo.com.ar

Área temática: “Representación política, sistemas electorales y selección de candidatos”.

Trabajo preparado para su presentación en el “V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política, organizado por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP). Buenos Aires, 28 a 30 de julio de 2010.”

Resumen

Las reformas constitucionales de Bolivia (2009) y Ecuador (2008) establecieron un sistema de paridad para conformar las listas de candidatos. Pese a ello, este avance normativo no se condice con las prácticas de violencia y acoso político que sufren las mujeres políticas en ambos países.

Este trabajo tiene por propósito analizar comparativamente el impacto político institucional de la primera aplicación del sistema de paridad a través del estudio de datos empíricos de las elecciones del año 2009; con el objeto de comprender la interacción resultante entre los aspectos formales y ciertos rasgos de la cultura política en nivel nacional de gobierno.

Palabras clave: género/ sistema de paridad/ Poder Legislativo Nacional.

Paridad, listas partidarias y cultura política. El caso de Bolivia y Ecuador (2009)¹

Laura Albaine
(UBA/ CONICET)

Introducción

Las últimas reformas constitucionales celebradas en Bolivia (2009) y Ecuador (2008) han implicado un avance significativo para la promoción del ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Ambos países, han adoptado un sistema de paridad que establece que las listas de candidatos para elecciones legislativas deben estar integradas por el 50 % de varones y el 50 % de mujeres dispuestos/ as en forma alternada y secuencial tanto en la nómina de titulares como de suplentes.

Este hecho resulta ser un aspecto clave al considerar que Bolivia y Ecuador, junto a Costa Rica (2009)² son los únicos países de América Latina que han adoptado este tipo de medida, con el propósito de equilibrar las desigualdades que enfrentan las mujeres para acceder a cargos de representación ciudadana. Cabe mencionar que todos éstos desde el año 1997 han incorporado a su normativa electoral un sistema de cuotas de género regulatorio del proceso de elección de candidatos/as legislativos/ as: Bolivia y Ecuador establecieron una cuota mínima del 30 %³; mientras que en Costa Rica este valor fue del 40 % (Archenti y Tula, 2007). Es decir, que la adopción del sistema de paridad en todos los casos implicó desde el plano formal un fortalecimiento de las medidas tendientes a garantizar la participación de las mujeres en las listas electorales.

Pese a ello, los avances normativos no en todos los casos se condicen con las prácticas emergentes de la cultura política. En Bolivia y Ecuador, las mujeres que compiten por el acceso a cargos públicos en el nivel nacional y local de gobierno son víctimas del acoso y violencia política que ejercen predominantemente los partidos políticos obligándolas, incluso a renunciar una vez que fueron electas (Albaine, 2009)⁴. Este tipo de situación manifiesta que la participación política femenina aún sigue siendo un desafío para algunas democracias latinoamericanas.

Dentro de este marco, resulta clave analizar la dinámica emergente entre los avances normativos y las prácticas asociadas a los procesos electorales cuando se trata de las mujeres a efectos de conocer de qué modo incentivan/ desincentivan el acceso femenino a cargos de representación ciudadana.

Este estudio tiene por propósito analizar comparativamente el impacto político institucional de la primera aplicación del sistema de paridad en Bolivia y Ecuador en el nivel nacional de gobierno a través del estudio de datos electorales del año 2009, con el objeto de conocer el resultado de este tipo de medida en contextos socio-culturales desfavorables a la participación política femenina. El trabajo está dividido en cinco acápite: el primero analiza la normativa referida al sistema de paridad; el segundo describe las características del Poder Legislativo Nacional por un lado y el sistema electoral en interacción con las medidas de acción positiva por el otro; el tercer acápite

¹ Este trabajo forma parte del Proyecto UBA CyT S059: “Representación Política, Instituciones y Género en América y Europa” dirigido por Nélide Archenti.

² En el mes de septiembre del año 2009 Costa Rica sancionó un nuevo Código Electoral (Ley N° 8765) que establece un sistema de paridad e incorpora la equidad de género en forma transversal en las políticas públicas.

³ En el caso de Ecuador se comenzó a adoptar como cuota mínima el 30 % a partir del año 2000.

⁴ En ambos países las organizaciones de mujeres ACOBOL (Asociación de Concejalas de Bolivia) y AMUME (Asociación de Mujeres Municipalistas de Ecuador) han elaborado un Proyecto de Ley tendiente a erradicar el acoso y violencia política que sufren las mujeres que se dedican a la política.

analiza la performance política obtenida por los/ as candidatos/ as y el cuarto intenta comprender el accionar de los partidos políticos frente al sistema de paridad. Por último, el quinto acápite presenta algunas reflexiones a modo de conclusión.

I. Paridad y listas electorales

Como resultado de la propuesta y participación del movimiento de mujeres, las últimas reformas constitucionales de Bolivia (2009) y Ecuador (2008) han implicado la adopción de un sistema de paridad tendiente a garantizar el acceso equitativo entre mujeres y varones a las listas de cargos legislativos. Esta medida ha adoptado diversas características tales como la existencia o no de un mandato de posición, los cargos electivos afectados- uninominales/ plurinominales- y la aplicación o no de sanciones frente a su incumplimiento. Estos aspectos han sido plasmados no sólo en los nuevos estatutos organizativos sino también en las leyes regulatorias de los procesos electorales de ambos países.

La Constitución de Ecuador establece en el Art. 65 que *“El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”*. Por otro lado, la nueva Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de Ecuador (2009) fortalece la norma anteriormente expuesta ya que prescribe el carácter obligatorio de la alternancia y secuencia entre ambos sexos para las listas plurinominales de titulares y suplentes (Art. 3 y Art. 99)⁵. A su vez, esta norma dispone en el Art. 105 que *“El Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales no podrán negar la inscripción de candidaturas, salvo en los siguientes casos:(...) 2. Que las listas no mantengan de forma estricta la equidad, paridad, alternabilidad y secuencialidad entre mujeres y hombres (...)”*. Esta norma posibilita al Consejo Nacional Electoral a rechazar las candidaturas en caso que las listas de candidatos/ as no cumplan con el sistema de paridad establecido.

La aplicación de estas normas en los comicios generales ecuatorianos del año 2009 implicó la adopción de un régimen de transición que establece que *“las candidaturas plurinominales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas”*.

⁵ El Art. 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de Ecuador dispone: *El Estado promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados.*

Las normas precedentes manifiestan que el sistema de cuotas ecuatoriano posee un mandato de posición al establecer que el 50 % de varones y el 50 % de mujeres deben ser dispuestos en forma alternada y secuencial en las listas plurinominales de candidatos titulares y suplentes; intentando evitar que las candidatas sean ubicadas en posiciones con poca posibilidad de resultar electas, como podría ser el hecho de ocupar los últimos lugares de las listas o estar dispuestas en la nómina de suplentes. Sin embargo, no se prevé en forma estricta la aplicación de alguna sanción- tal como la no oficialización de la lista- en caso que los partidos políticos no cumplan con lo establecido por la norma. Si bien el Consejo Nacional Electoral posee la posibilidad de rechazar las listas que no cumplan con el sistema de paridad; la redacción de la norma es débil si la comparamos con la vigente en otros países que aplican sanciones ante su incumplimiento. Tal es el caso de la normativa argentina referida a las cuotas de género que establece que *“las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30 % de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos”*.

En el caso de Bolivia, si bien la nueva Constitución incorpora diversos artículos tendientes a promover la participación política equitativa y en igualdad de condiciones entre varones y mujeres (Art. 26; Art. 147 y Art. 210) es a través de la Ley N° 4021 (Régimen Electoral Transitorio- 2009) que se establece un sistema de paridad para regular la confección de las listas electorales. El Art. 9 de esta norma establece que *“las listas de candidatas y candidatos a Senadoras y Senadores, Diputadas y Diputados titulares y suplentes, Asambleístas Departamentales, Consejeros Departamentales, Concejales Municipales y autoridades en los municipios deberán respetar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de tal manera que exista un candidato titular varón y enseguida una candidata titular mujer, una candidata suplente mujer y un candidato suplente varón, o viceversa. En el caso de las diputaciones uninominales la alternancia se expresa en titulares y suplentes en cada circunscripción”*. Es decir, que el sistema de paridad contempla un claro mandato de posición al establecer la disposición alternada entre los candidatos de distinto sexo en las listas de titulares y suplentes tanto en las circunscripciones plurinominales como uninominales. En este último caso por existir sólo un cargo en juego se dispone que si el candidato titular es varón el suplente deberá ser mujer o viceversa. Esta prescripción, posibilita a los partidos políticos a nominar a los varones como titulares y a las mujeres como suplentes obstaculizando de este modo el acceso efectivo de éstas últimas a los cargos uninominales.

Otro aspecto clave a destacar es que las normativas expuestas con anterioridad eliminan el sistema de suplencia establecido para la conformación de las listas legislativas en el nivel municipal de gobierno por la Ley N° 2282. Esta norma disponía que *a) Las listas de candidatos a Concejales Municipales, serán presentadas de modo tal que al primer Concejal hombre-mujer, le corresponda una suplencia mujer-hombre; b) La segunda y tercera Concejalías titulares, serán asignadas de forma alternada, es decir, hombre-mujer, mujer-hombre. c) Las listas en su conjunto, deberán incorporar al menos un treinta por ciento de mujeres*. Esta prescripción establecía un incentivo institucional tendiente a promover la violencia política ejercida contra las mujeres.

Tabla 1: Características del Sistema de paridad.
Bolivia y Ecuador

	Cargos de aplicación	Mandato de posición	Sanciones frente a su incumplimiento
Bolivia	listas plurinominales y uninominales	Sí	No
Ecuador	listas plurinominales	Sí	Sí (aunque débil)

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la normativa electoral de cada país.

De lo aquí expuesto, podemos afirmar que ambos sistemas de paridad poseen un claro mandato de posición al establecer la disposición alternada y secuencial entre los/as candidatos/as de distinto sexo en la confección de la listas. En Bolivia esta norma rige tanto para candidaturas plurinominales y uninominales⁶ del ámbito nacional y local de gobierno. Por el contrario, en Ecuador la norma establece que el sistema de paridad debe ser aplicado sólo en las listas plurinominales. Por otro lado, se detecta que ninguna de las normativas establece la aplicación de sanciones estrictas a los partidos políticos que no respetan su cumplimiento; aunque en Ecuador se posibilita al Consejo Nacional Electoral a rechazar dichas listas. Dentro de este marco, el rol activo de las organizaciones de mujeres resultaron ser un actor clave en las elecciones del 2009 para promover la eficacia del sistema de paridad vigente. Estas agrupaciones junto a organizaciones internacionales feministas realizaron en ambos países la campaña “*Mujeres listas para las listas*” con el propósito de velar por el cumplimiento de la equidad de género en la conformación de las boletas electorales.

II. Poder Legislativo y Sistema Electoral

Las nuevas constituciones de Bolivia (2009) y Ecuador (2008) establecieron características específicas para el Poder Legislativo Nacional y normas a adoptar para la elección de sus miembros, configurando escenarios diversos para la participación política femenina. Dentro de este marco, el sistema electoral es un elemento clave ya que regula el modo en que los/as electores/as manifiestan por medio del voto su preferencia por un partido o candidato/a y a través del cual esos votos se convierten en escaños (Nohlen; 1981). Considerando estos aspectos este apartado se propone describir las características de las instituciones legislativas nacionales de ambos países y el sistema electoral adoptado; para a posteriori analizar su impacto sobre la performance obtenida por las mujeres en las elecciones generales del año 2009.

En Bolivia la nueva constitución definió como órgano encargado de esta función a la Asamblea Legislativa Plurinacional, integrada por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores. La primera según lo establecido por la Ley N° 4021- Régimen Electoral Transitorio se encuentra conformada por ciento treinta (130) representantes distribuidos en forma proporcional entre los nueve (9) departamentos que constituyen el

⁶ Resulta significativo mencionar que la Ley N° 2282 (2001) boliviana referida a las cuotas de género no establecía la aplicación de este tipo de medida en la confección de las listas de candidatos de una única nómina

Estado Plurinacional boliviano. Del total de los miembros del Poder Legislativo setenta (70) son elegidos/ as en circunscripciones uninominales por simple mayoría de votos; cincuenta y tres (53) en circunscripciones plurinominales o departamentales aplicándose a tal efecto un sistema proporcional⁷; y el resto (7) son elegidos/ as en circunscripciones especiales representantes de los pueblos indígenas originario campesinas⁸ a través de un sistema de mayoría simple. En lo que respecta a la Cámara de Senadores se trata de un cuerpo integrado por treinta y seis (36) miembros - cuatro (4) por cada departamento-electos/ as a través de un sistema de representación proporcional⁹ en circunscripciones plurinominales. Cabe mencionar que todos los cargos que componen el Poder Legislativo Nacional en Bolivia son elegidos a través del tipo de lista cerrada y bloqueada.

En Ecuador la función legislativa es ejercida por una Asamblea Nacional unicameral integrada por ciento veinticuatro (124) miembros: quince (15) son electos/as en una única circunscripción nacional; ciento tres (103) en circunscripciones plurinominales a razón de dos diputados/ as provinciales por departamento más uno por cada doscientos mil habitantes o fracción mayor de ciento cincuenta mil¹⁰ y seis (6) son elegidos/ as en tres circunscripciones especiales del exterior -dos diputados/ as por cada una de éstas-. A tal efecto se utiliza el tipo de lista abierta en las que el/ la elector/ a indica su preferencia por los/ as candidatos/ as de una sola boleta o de varias hasta completar el número permitido para cada uno de los cargos señalados¹¹. Por último, para la adjudicación de cargos en todos los casos se aplica una fórmula electoral proporcional de acuerdo a la cantidad de votos que obtiene cada candidato/ a en estricto orden de mayor a menor. Cabe mencionar que la combinación de estos elementos tiene importante incidencia sobre el desarrollo de los procesos electorales. Por un lado incentiva no sólo la competencia interna por los votos preferenciales sino también además la competencia entre los distintos partidos políticos. Por otro, actúa en contra de las candidatas mujeres, porque en general son menos conocidas y cuentan con menos recursos para financiar sus campañas (Htun, 2000).

Las investigaciones demuestran que la aplicación de sistemas electorales proporcionales con distritos de magnitud grande con listas cerradas y bloqueadas son altamente favorables para el acceso de las mujeres al Poder Legislativo y para la efectividad de las medidas de acción positiva (Rule 1987, Jones 2000, Matland 2002, Htun y Jones 2002, Archenti y Tula 2008). Esta incidencia es clara cuando se trata de leyes de cuotas con mandato de posición (Reynoso y D'Angelo 2006, Jiménez Polanco 2003, Archenti y Tula 2007^a, 2007^b, 2008) y sanciones efectivas frente a su incumplimiento. Considerando estos aspectos, podemos afirmar que los elementos que

⁷ Los/ as diputados plurinominales son electos/ as en listas encabezadas para los cargos de Presidente/ a; Vice- Presidente/ a y Senadores/ as.

⁸ Según el Art. 146 de la Constitución Política de Bolivia se establecen este tipo de circunscripciones solamente en el área rural, y en aquellos departamentos en los que estos pueblos y naciones indígena originario campesinos constituyan una minoría poblacional.

⁹ Hasta el año 2005 para la elección de senadores/as se aplicaba un sistema de mayorías y minorías.

¹⁰ A tal efecto la Ley de Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas establece que “*en las circunscripciones electorales que elijan entre ocho y doce representantes se subdividirán a su vez en dos circunscripciones, aquellas que pasen de trece y hasta diez y ocho se subdividirán en tres y las que pasen de diez y ocho lo harán en cuatro circunscripciones*” (Art. 150)

¹¹ Art. 160 de la Ley de Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de Ecuador.

conforman el sistema electoral en Bolivia y Ecuador según la teoría establecen diversos escenarios para implementar medidas de acción positiva y promover el acceso de las mujeres a cargos de representación ciudadana. Esta situación se evidencia al comparar la performance política obtenida por las mujeres en ambos países según la interacción resultante entre sistema electoral y el sistema de paridad en cada cargo electivo.

Tabla 2: Características del Poder Legislativo Nacional y Sistema Electoral Bolivia y Ecuador. Año 2009

	Composición del Poder Legislativo		Nº bancas	Tipo de renovación	Fórmula electoral	Tipo de lista	Tipo de Circunscripción
Bolivia	C. de Diputados	Diputados Uninominales	70	Total	Mayoría simple	Cerrada y bloqueada	70 Circunscripciones Uninominales
		Diputados Plurinominales	53		Proporcional	Cerrada y bloqueada	9 Circunscripciones departamentales Plurinominales
		Circunscripción Especial	7		Mayoría simple	Cerrada y bloqueada	7 Circunscripciones Uninominales
	C. Senadores	Senadores	36	Total	Proporcional	Cerrada y bloqueada	9 Circunscripciones Departamentales Plurinominales
Ecuador	C. de Diputados	Diputados Provinciales	103	Total	Proporcional	Abierta	24 Circunscripciones Plurinominales
		Diputados Nacionales	15		Proporcional	Abierta	1 Circunscripción plurinomial
		Diputados por Circunscripción del exterior	6		Proporcional	Abierta	3 Circunscripciones binominales

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Ley N° 4021 de Bolivia y la Constitución Nacional de Ecuador.

III. Paridad y acceso de las Mujeres al Poder Legislativo Nacional

En el año 2009 fueron electos en Bolivia y Ecuador la totalidad de los/ as integrantes del Poder Legislativo Nacional aplicándose por primera vez el sistema de paridad para conformar las listas de candidatos/ as a oficializar. En el primero de estos países este hecho sucedió el 6 de diciembre junto a la elección de los cargos ejecutivos nacionales; mientras que en Ecuador tuvo lugar el 26 de abril junto a la elección de Presidente/ a y Vice- Presidente/ a; cinco (5) parlamentarios/ as andinos; veintitrés Prefectos/ as y Vice- Prefectos/ as; doscientos veintiún (221) Alcaldes/ as Municipales; mil treinta y nueve (1039) Concejales/ as Urbanos y quinientos cuarenta y dos (542) Concejales/ as Rurales.

En Bolivia la primera aplicación del sistema de paridad implicó resultados diversos en el acceso femenino según los cargos elegidos para conformar el Poder Legislativo Nacional: diputados/ as plurinominales; diputados/ as uninominales; senadores/as; y representantes de las circunscripciones especiales. Este hecho se vincula a ciertos componentes clave del sistema electoral - tal como la magnitud del distrito y la fórmula aplicada para la asignación de escaños- y rasgos de la cultura política que condicionan la efectividad de las medidas de acción positiva.

En el caso de los/ as diputados/ as plurinominales el 45, 28 % (24) de las bancas en juego (53) fueron ganadas por mujeres. Este hecho resulta significativo ya que en elecciones precedentes en las que se aplicó un igual sistema electoral- listas cerradas y bloqueadas, fórmula proporcional y similar magnitud del distrito (62 en 1997 y 2002; y 60 en 2005) con una cuota de género mínima del 30 % -con mandato de posición y sanciones frente a su incumplimiento-, este valor no superó el 28, 33 % (Albaine, 2009)¹². En este sentido, la primera aplicación del sistema de paridad implicó un incremento del 16, 95 % de diputaciones plurinominales ganadas por mujeres respecto a la performance que obtuvieron en las elecciones celebradas en el año 2005. Este valor supera altamente al impacto producido por la primera aplicación de un sistema de cuota del 30 % con mandato de posición y sanciones frente a su incumplimiento aplicado en el año 2002; ya que el porcentaje de mujeres electas ascendió el 8, 06 % respecto a la elección del año 1997 en la que no se aplicó ningún tipo de medida de acción positiva tendiente a promover el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana.

Dentro de este marco, podemos afirmar que el impacto de la primera aplicación del sistema de paridad para la elección de diputados/ as plurinominales (2009) resultó ser más eficaz que la primera aplicación de un sistema de cuotas de género (2002). Un factor clave de este proceso podría vincularse al compromiso y rol activo de las organizaciones de mujeres para dar cumplimiento a esta nueva medida; a la vez de

¹² Los comicios celebrados en el año 2002 y 2005 implicaron la implementación de la Ley N° 2282 (2001), la cual establecía que las listas *“serán formuladas de modo que, de cada tres candidatos, al menos uno sea mujer. La Corte Nacional Electoral, no admitirá las listas que no cumplan con esta disposición, en cuyo caso, notificará con el rechazo al partido o alianza que deberá enmendarlas en un plazo de setenta y dos horas de su legal notificación.* Como consecuencia de ello, el porcentaje de mujeres electas alcanzó el 25, 8 % y el 28, 3 % respectivamente

promover la eliminación de prácticas que obstaculizan el ejercicio de su ciudadanía política¹³.

Tabla 3: Impacto de la implementación de acciones afirmativas para el cargo de Diputados/ as Plurinominales (1997- 2009)

Año	Fórmula electoral	Tipo de lista	MD	Cuota de Género			% Mujeres electas titulares	% Varones electos titulares	Impacto de la cuota sobre el acceso de mujeres al PL
				% mínimo	Mandato de posición	Sanciones por incumplimiento			
1997	Proporcional	Cerrada y bloqueada	62	No	No	No	17, 74	82, 25	-
2002	Proporcional	Cerrada y bloqueada	62	30	Sí	Sí	25, 8	74, 19	(+) 8, 06
2005	Proporcional	Cerrada y bloqueada	60	30	Sí	Sí	28, 33	71, 66	(+) 2, 53
2009	Proporcional	Cerrada y bloqueada	53	50	Sí	Sí	45, 28	54, 71	(+) 16, 95

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

Un impacto similar se evidencia al analizar la performance femenina para acceder a la Cámara de Senadores. En las elecciones celebradas en el año 2009 las mujeres obtuvieron el 44, 44 % (16) del total de los cargos electivos (36) constituyendo el máximo alcanzado, ya que históricamente este valor nunca había superado el 14, 81 %¹⁴ (Albaine, 2009). Este significativo ascenso puede explicarse por la modificación de ciertos componentes del sistema electoral y el tipo de medida de acción positiva implementada tal como: 1) la adopción de un sistema de paridad de alternancia secuencial y alternada en las listas de candidatos en reemplazo de la cuota mínima del 25 % con mandato de posición y sin sanciones frente a su incumplimiento vigente desde el año 2002; 2) el traspaso de un sistema de mayoría y minorías implementado en el periodo 1985- 2005 a un sistema de representación proporcional a partir del año 2009; y 3) el incremento de la magnitud del distrito al establecer la elección de cuatro (4) senadores/ as por departamento en el año 2009 cuando anteriormente (1985- 2005) este valor era de tres (3). La combinación de estos elementos resultó en un alto impacto positivo del sistema de paridad ya que el nivel de mujeres electas ascendió un 40, 7 % respecto a la elección celebrada en el año 2005.

Otro dato interesante de la Tabla 4 es el hecho que el impacto positivo (+ 11,11 %) de la primera aplicación de una cuota de género retrocede en igual valor en la elección

¹³ Una acción en este sentido fue la elaboración del Proyecto Ley N° 422/07 “Contra el Acoso y la Violencia Política en razón de género” con el propósito de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres como electoras y elegibles a nivel público, ya sea nacional, departamental y municipal, otorgando seguridad jurídica y sancionando las conductas individuales o colectivas establecidas como acoso y violencia política en razón de género.

¹⁴ Este valor se adquiere en las elecciones celebradas en el año 2002 que implicaron la primera implementación de la Ley N° 2282 que establecía que las listas de senadores al menos uno de cada cuatro candidatos debía ser mujer.

contigua del año 2005. Esta situación podría vincularse a la ineficacia de la implementación de este tipo de medida cuando no existen sanciones frente a su incumplimiento en contextos socio-culturales adversos a la participación política femenina.

Tabla 4: Impacto de la implementación de acciones afirmativas para el cargo de Senadores/ as Nacionales (1997- 2009)

Año	Fórmula electoral	Tipo de lista	MD	Cuotas de Género			% Mujeres electas titulares	% Varones electos titulares	Impacto de la cuota sobre el acceso de mujeres al PL
				% mínimo	Mandato de posición	Sanciones por incumplimiento			
1997	Mayoría y minorías	Cerrada y bloqueada	27	No	No	No	3,7	96,29	-
2002	Mayoría y minorías	Cerrada y bloqueada	27	25	Sí	No	14,81	85,18	(+) 11,11
2005	Mayoría y minorías	Cerrada y bloqueada	27	25	Sí	No	3,7	96,29	(-) 11,11
2009	Proporcional	Cerrada y bloqueada	36	50	Sí	No	44,44	55,55	(+) 40,7

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia

Sin embargo, los datos electorales de las elecciones legislativas del año 2009 en Bolivia revelan un débil o nulo impacto del sistema de paridad para promover el acceso femenino a las diputaciones uninominales y circunscripciones especiales. En el primer caso las mujeres sólo ganaron el 7,14 % (5) de las 70 bancas en juego; mientras que ninguna (0 %) de ellas resultó electa en las circunscripciones especiales. Dentro de este marco, resulta significativo mencionar al menos dos aspectos. Por un lado, que por primera vez en la elección de diputaciones uninominales rigió la aplicación de un tipo de medida de acción positiva; ya que la Ley N° 2282 (2001) no contemplaba la implementación de un sistema de cuotas para elegir los cargos uninominales. Por otro lado, que resultó ser la primera elección de representantes en circunscripciones especiales.

La debilidad del impacto del sistema de paridad en las diputaciones uninominales y circunscripciones especiales puede ser explicada por dos razones. La primera es que los distritos uninominales junto a la aplicación de un sistema de mayoría simple reducen la eficacia del sistema de paridad ya que sólo se elige un solo representante y generalmente los partidos políticos suelen postular a un varón. La segunda razón se vincula a la conformación asimétrica en términos de sexo de las listas de titulares- predominantemente conformada por varones- y suplentes- integrada mayoritariamente por mujeres-. Como resultado de ello se evidencia que los cargos suplentes de las diputaciones uninominales el 88,57 % fueron ganados por mujeres y el 100 % en el caso de las circunscripciones especiales.

Por último, otro aspecto clave para comprender este fenómeno es el factor étnico político. Según el Art. 146 de la Constitución Política Nacional boliviana las circunscripciones especiales representan a los pueblos indígena originario campesinas y son establecidas en el área rural y en aquellos departamentos en que constituyan una minoría poblacional. Este hecho implica una combinación contradictoria entre las costumbres y tradiciones étnicas y los preceptos de la democracia liberal. Tal es el caso de la cultura aymará cuyas prácticas no se sustentan sobre el principio de la equidad de género. Sólo los varones pueden participar de la vida pública relegando a las mujeres al ámbito privado. En este sentido, se manifiesta una confrontación entre los derechos otorgados a las mujeres por la democracia liberal y los de usos y costumbres de las comunidades aborígenes. (Albaine, 2009).

Tabla 5: Bolivia. Bancas titulares y suplentes obtenidas por ambos sexos. Diputados Uninominales y Circunscripciones especiales. Año 2009

	MD	Bancas ganadas titulares				Bancas ganadas suplentes			
		Mujer		Varón		Mujer		Varón	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Diputados Uninominales	70	5	7,14	65	92,85	62	88,57	6	8,57
Circunscripciones especiales	7	0	0	7	100	7	100	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

(*) La diferencia en algunos casos entre titulares y suplentes se debe a que en ciertos casos no se presentaron suplentes.

En Ecuador, como resultado de las elecciones celebradas en el año 2009 fueron electas 40 (32, 25 %) mujeres y 84 (67,74 %) varones para integrar el Poder Legislativo Nacional. Estos cargos fueron elegidos a través del tipo de lista abierta en la que los /as electores/ as ordenan según su preferencia entre los candidatos/ as de una misma lista o varias listas. Cabe mencionar que si bien el sistema de paridad y la secuencia y alternancia entre los candidatos/ as de ambos sexos rige al momento de confeccionar la boleta, no tiene efecto sobre la elección que realizan los/ as electores/ as. Por ello, el tipo de lista abierta tiende a desfavorecer la efectividad de la implementación de las medidas de acción positiva; sobre todo en contextos culturales adversos a la participación política femenina. A modo de ejemplo la [Tabla 6](#) presenta el orden de preferencia asignado por los/ as electores/ as para la elección de las quince (15) diputaciones nacionales en cada boleta. De las dieciocho listas que se presentaron sólo ganaron bancas seis (6) de éstas: el Movimiento Patria Altiva Soberana (MPAIS); Partido Sociedad Patriótica 21 de enero (PSP); Partido Social Cristiano (PSC); Partido Renovador Institucional Acción Nacional (PRIAN); Partido Roldosista Ecuatoriano (PRE) y el Movimiento Democrático Popular (MDP). Al analizar el orden de preferencia asignado por los/ as votantes en cada lista se detecta que en ningún caso una mujer obtuvo la primera posición. Asimismo, se evidencia como la elección de los/ as votantes alteró el sistema de paridad ya que a excepción de la lista del PSC (V-M) en ningún caso la configuración resultante respecto la alternancia entre ambos sexos. Por otro lado, la lista MPAIS presenta una configuración en la que todas las mujeres ganadoras obtuvieron las últimas posiciones. Este hecho manifiesta que los elementos

desfavorables del sistema electoral – tal como el tipo de lista abierta- para la implementación de medidas de acción positiva junto a condiciones sociales desfavorables a la participación política femenina obstaculizan su acceso a los cargos de representación ciudadana.

Tabla 6: Orden de preferencia de los / as electores/ as por lista
Asambleístas Nacionales. Año 2009

Nº	MPAIS	PSP	PSC	PRIAN	PRE	MDP
1	V	V	V	V	V	V
2	V	V	M			
3	V	M				
4	M					
5	M					
6	M					
7	M					
Cargos ganados	7	3	2	1	1	1
Nº Mujeres	4	1	1	0	0	0
% Mujeres	57,14	33,3	50	0	0	0
Nº Varones	3	2	1	1	1	1
% Varones	42,85	66,66	50	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

Por otro lado, al considerar el orden obtenido por los/ as candidatos/ as ganadores/ as de las distintas listas al aplicarse el cuociente electoral se detecta que las cinco (5) primeras posiciones fueron ganadas por varones; mientras que las mujeres quedaron en los lugares 6, 9, 11, 13, 14 y 15. Este hecho manifiesta por un lado que el electorado posee una mayor preferencia por votar varones que mujeres; a la vez que induce a pensar en la escasa promoción de éstas últimas dentro de los partidos políticos.

Tabla 7: Orden de votos por candidato/ a de Asambleístas Nacionales. Ecuador 2009

Nombre y Apellido	Partido Político	Sexo	Cuociente electoral	Orden por cuociente
Fernando Cordero	Mov. Patria Altiva Soberana	V	27,751,651.00	1
Irina Cabezas	Mov. Patria Altiva Soberana	M	2, 522,877.36	13
Sylvia Kon	Pdo. Sociedad Patriótica " 21 de Enero "	M	1,955,973.80	15
Fernando Bustamante	Mov. Patria Altiva Soberana	V	9,250,550.33	3
Silvia Salgado Andrade	Mov. Patria Altiva Soberana	M	2, 134,742. 38	14
Schezarda Fernández	Pdo. Social Cristiano	M	2,853, 277.00	11
Pedro De La Cruz	Mov. Patria Altiva Soberana	V	5,550,330.20	5
Gilmar Gutierrez	Pdo. Sociedad Patriotica " 21 de Enero "	V	9,779,869.00	2
Vicente Taiano	Pdo. Renovador Institucional Acción Nacional	V	3,875,395.00	7
Mercedes Diminich	Mov. Patria Altiva Soberana	M	3,964, 521.57	6
Nicolás Lapentti	Pdo. Social Cristiano	V	8,559,831.00	4
Abdala Bucaram	Pdo. Roldosista Ecuatoriano	V	2,872, 465.00	10
Marllely Vasconeza	Mov. Patria Altiva Soberana	M	3, 083, 516.78	9
Julio Logroño Vivar	Pdo. Sociedad Patriotica " 21 de Enero "	V	3,259, 956.33	8
Jorge Escala	Pdo. Mov. Popular Democrático	V	2, 766, 276.00	12

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

Tabla 8: Ecuador. Elecciones Legislativas 2009

Tipo de bancas ganadas por sexo.

	MD	Mujeres		Varones	
		Nº	%	Nº	%
Asambleístas Nacionales	15	6	40	9	60
Diputados Provinciales	103	32	31,06	71	68,93
Representantes del exterior	6	2	33,33	4	66,66

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

Por último, al analizar el nivel de acceso femenino por tipo de cargo se detecta que el éxito mayor fue obtenido en la elección de asambleístas nacionales con un valor del 40 % (6 de los 15 cargos elegidos). Resulta significativo que las mujeres ganaron una menor cantidad de bancas (31, 06 %) en el caso de las diputaciones provinciales. Este hecho se vincula al tamaño de las veinticuatro (24) circunscripciones plurinominales en las que fueron elegidas las ciento tres (103) diputaciones provinciales. Según Nohlen (1994) los distritos plurinominales pueden ser clasificados en *pequeños* a aquellos que eligen entre dos y cinco representantes; *medianos*, entre seis y diez; y *grandes*, más de diez. Existe un consenso en cuanto a que por debajo de las cinco bancas se produce una elección mayoritaria, entre seis y diez comienza la proporcionalidad y con más de diez los efectos proporcionales se acentúan. Es decir que cuanto menor sea la magnitud del distrito, tendrá menor efecto proporcional del sistema electoral y se establecerán menores oportunidades para las fuerzas minoritarias de acceder a una banca. Asimismo, cuanto mayor sea la magnitud del distrito mayores incentivos tendrán los partidos de conformar listas plurales que incorporen mujeres.

Al clasificar las circunscripciones plurinominales en las que se eligieron las diputaciones provinciales sólo dos aplican en la categoría *grande*, Guayas (17) y Pichincha (12). Allí las mujeres ganaron respectivamente el 52, 94 % y el 33, 33 % de las bancas en juego. En la categoría *mediana* sólo se clasifica Manabí (37, 5 % de mujeres electas) mientras que las circunscripciones restantes (21) son clasificadas como *pequeñas*. Con el propósito de facilitar el análisis, esta última categoría será desagregada en: 1) circunscripciones plurinominales de MD igual a 5; 2) las de MD: 4-3 y 3) las que poseen una MD: 2. Sólo dos (9, 52 %) de las veintiún circunscripciones clasificadas como pequeñas aplican en el primer grupo. Allí las mujeres ganaron el 40 % de las bancas en juego. Por otro lado, en las circunscripciones de MD: 4-3 (57, 14 %) el porcentaje de mujeres electas varió del 0¹⁵ al 33, 3 %. Por último, las siete (7) circunscripciones binominales existentes presentan dos escenarios opuestos. Por un lado, en cuatro (57, 14 %) de ellas la distribución de cargos en juego fue equitativa entre ambos sexos. Mientras que en las tres restantes (42, 85 %) las mujeres no lograron acceder a ninguno de los cargos elegidos.

Tabla 9: Ecuador. Diputaciones provinciales (2009)

Clasificación de las circunscripciones plurinominales y obtención de cargos por sexo

Provincia/ Circunscripción	Nº Representantes	MD Clasificación	Mujeres electas		Varones electos	
			Nº	%	Nº	%
Azuay	5	P	2	40	3	60
Bolívar	3	P	0	0	3	100
Cañar	3	P	1	33,3	2	66,66
Carchi	3	P	0	0	3	100
Cotopaxi	4	P	1	25	3	75
Chimborazo	4	P	0	0	4	100
El Oro	4	P	1	25	3	75
Esmeraldas	4	P	0	0	4	100

¹⁵ El 33, 33 % de las circunscripciones agrupadas en esta categoría adoptó un valor de 0.

Guayas	17	G	9	52,94	8	47,05
Imbabura	3	P	1	33,3	2	66,66
Loja	4	P	1	25	3	75
Los Ríos	5	P	2	40	3	60
Manabí	8	M	3	37,5	5	62,5
Morona Santiago	2	P	1	50	1	50
Napo	2	P	1	50	1	50
Pastaza	2	P	0	0	2	100
Pichincha	12	G	4	33,33	8	66,66
Tungurahua	4	P	1	25	3	75
Zamora Chinchipe	2	P	1	50	1	50
Galápagos	2	P	0	0	2	100
Sucumbios	2	P	0	0	2	100
Orellana	2	P	1	50	1	50
Sto. Dgo. Tsachilas	3	P	1	33,33	2	66,66
Santa Elena	3	P	1	33,33	2	66,66

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

De los datos hasta aquí expuestos podemos afirmar que los distritos de magnitud grande son los que presentan mayores posibilidades para el acceso femenino a los cargos de representación ciudadana. Allí las mujeres obtuvieron el mayor porcentaje de bancas ganadas (52,94 %). Por otro lado, en las circunscripciones clasificadas como pequeñas (de MD entre 4 y 3 e igual a 2) si bien el valor máximo de bancas ganadas por candidatas varía del 33,3 % al 50 %, en ambos casos la escasez de escaños en juego posibilita la existencia de juegos de suma cero en la que los varones obtienen todos los “premios”. Por último, las circunscripciones de tamaño mediano y la pequeña de MD: 5 no permiten detectar relaciones claras.

Tabla 10: Ecuador. Diputaciones provinciales (2009)

Clasificación de las circunscripciones plurinominales y bancas ganadas por mujeres

Clasificación MD	Nº	Bancas ganadas por mujeres	
		% mínimo	% máximo
G	2	33,3	52,94
M	1	37,5	
P (= 5)	2	40	
P (4 y 3)	12	0	33,3
P (= 2)	7	0	50

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Consejo Nacional Electoral de Ecuador.

IV. Partidos Políticos y listas: ¿Paridad en los hechos?

Sin lugar a duda, la implementación primera de un sistema de paridad en Bolivia y Ecuador impactó en el accionar de los actores clave asociados al proceso electoral. Los partidos políticos debieron al momento de confeccionar sus listas respetar la alternancia y secuencia entre los candidatos/ as de ambos sexos. Sin embargo, la ausencia de sanciones frente al incumplimiento de este tipo medida posibilitó la existencia de diversos escenarios que podrían promover u obstaculizar el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana.

En Bolivia la Corte Electoral Nacional implementó un sistema de validación que no permitió a los partidos políticos conformar la nómina de candidatos/ as sin cumplir con la alternancia y secuencia entre ambos sexos; a su vez se utilizó un padrón biométrico mediante el cual se comprobaron los datos de cada postulante. De este modo, se intentó evitar que los varones se inscribieran con nombre de mujer – situación conocida como “*candidatos travestis*”- a fin de cumplir estratégicamente con la equidad de género en las listas a oficializar. Como resultado de la implementación de este tipo de medida todas las listas oficializadas para los cargos legislativos nacionales dieron cumplimiento a la alternancia y secuencia establecida por el sistema de paridad. Sin embargo, al analizar la nómina de candidatos/ as titulares y suplentes de las listas oficializadas para los distintos cargos electivos es posible detectar diversas estrategias tendientes a obstruir el acceso de las mujeres a los cargos de representación ciudadana.

En el caso de las diputaciones uninominales y las circunscripciones especiales el escaso nivel de mujeres electas titulares guarda relación con la configuración por sexo que diseñaron los partidos políticos. Según datos de la campaña “Mujeres Listas para las listas” en las boletas oficializadas para la elección de representantes de circunscripciones especiales sólo existió una candidata titular entre los dieciocho (18) postulantes, mientras que para las diputaciones uninominales este valor alcanzó el 15 % (44 de 268 candidatos/as). Este hecho se vincula a que la Ley del Régimen Electoral Transitorio establece que en caso de las diputaciones uninominales la alternancia entre ambos sexos se expresa entre titulares y suplentes. Frente a esta norma los partidos políticos optaron por nominar a los varones como titulares y a las mujeres como suplentes. El escenario es distinto al analizar la nómina de candidatos por sexo en las listas de diputados/ as plurinominales y senadores/ as. En el primer caso el 46 % de los postulantes fueron mujeres y para el senado este valor fue del 48 %. Pese a ello, sólo el 23, 52 % de las listas de diputados/as plurinominales presentadas fueron encabezadas por mujeres mientras que para el senado este valor fue del 13, 55 %.

Los datos anteriormente expuestos corroboran la teoría que afirma que en las circunscripciones plurinominales las mujeres tienen mayores posibilidades de ser candidatas y resultar electas que en los distritos uninominales.

Tabla 11: Bolivia. Elecciones 2009

Diputados/ as Plurinominales. Primera posición en la lista por sexo total.

	Nº	%
Mujeres	16	23,52
Varones	52	76,47

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

Tabla 12: Bolivia. Elecciones 2009
Senadores. Primera posición en la lista por sexo total.

	Nº	%
Mujeres	8	13,55
Varones	51	86,44

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Corte Nacional Electoral de Bolivia.

En Ecuador, al igual que en Bolivia las organizaciones de mujeres vigilaron que los partidos políticos den cumplimiento al sistema de paridad vigente. Sin embargo, el análisis de los datos permite distinguir dos escenarios posibles de acceso de las mujeres a las listas electorales: uno en el nivel nacional de gobierno y otro en el nivel local. En el primero de éstos los partidos políticos configuraron las listas de candidatos alternando las ubicaciones entre varones y mujeres. Pese a ello, la aplicación del tipo de lista abierta desvirtuó a través de la preferencia de los/as electores/as el sistema de paridad. Por otro lado, a nivel local la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador (AMUME) denunció el incumplimiento del sistema de paridad. En este sentido, esta organización afirma que mientras en el año 2006 (implementándose la ley de cuotas) el 30 % de las concejalías fueron ganadas por mujeres con el sistema de paridad este valor alcanzó solamente el 28 %. El escaso acceso de las mujeres a cargos de representación en el nivel local de gobierno ha impulsado el reclamo por parte de las organizaciones de mujeres de la aplicación efectiva del sistema de paridad en los 221 municipios y que en los casos que se haya elegido un varón alcalde la vicealcaldía le corresponda a una mujer.

La diferencia evidenciada en el cumplimiento del sistema de paridad a nivel nacional y local de gobierno; reabre el debate sobre las posibilidades y obstáculos que enfrentan las mujeres en cada uno de éstos. Algunas posiciones consideran que el nivel municipal presenta ventajas para el acceso de las mujeres a cargos electivos y se basan, principalmente, en la mayor cercanía de los contactos con el electorado, la menor competencia electoral, el menor costo de las campañas y la mayor facilidad para hacer frente a las responsabilidades parentales. Por otro lado, otros estudios destacan las dificultades de las mujeres para acceder a los cargos electivos en particular a causa del bajo porcentaje de Intendentes/Alcaldesas que se ha registrado en diferentes países de todas las regiones del mundo (Archenti y Albaine, 2009).

V. Concluyendo

La primera implementación del sistema de paridad en Bolivia y Ecuador en términos generales tuvo un impacto positivo en el acceso de las mujeres al Poder Legislativo Nacional. Pese a ello, se detectan diversos escenarios al analizar los elementos que conforman el sistema electoral- tal como el tipo de lista, la fórmula electoral y el tamaño de la magnitud del distrito- para cada cargo electivo en cada país en particular.

Los datos expuestos corroboran los estudios que afirman que los distritos de magnitud grande con listas cerradas y bloqueadas y fórmula proporcional son los más favorables para la participación política femenina. La existencia o no de estos elementos institucionales en contextos socioculturales adversos para el ejercicio de la ciudadanía política de las mujeres son un elemento clave para incentivar/ desincentivar su acceso a

los cargos de representación ciudadana. Por otro lado, el rol de las organizaciones de mujeres en su afán de dar cumplimiento al sistema de paridad y transformar los rasgos de la cultura política partidaria ha favorecido la performance obtenida por las mujeres en las elecciones legislativas 2009.

Sin lugar a duda, el camino a recorrer para eliminar las prácticas que obstaculizan el ingreso y permanencia de las mujeres en la política aún es extenso. Pese a ello, se ha fortalecido el andamiaje institucional capaz de garantizar su promoción en el ámbito público.

Bibliografía

- ACOBOL (2005): *Experiencias de alcaldesas y concejalas de Bolivia. Nuestra contribución a los Municipios*.
<http://www.aeci.int.bo/documentos/documentos%20Bolivia/CUADERNOS%20G%C3%89NERO/EXPERIEN.pdf>
- ALBAINE, Laura (2009) *Cuotas de Género y Violencia Política en el nivel local de gobierno. El caso de Bolivia y Ecuador*. Preparado para ser presentado en el II Congreso Internacional Feminista 2010. Argentina. “100 Años de Historia Social y de Género de las Mujeres 1910-2010. Balance Porvenir”. Ciudad de Buenos Aires, Argentina 19 al 22 de Mayo 2010.
- ANSALDI, Waldo (2007) Director: *La democracia en América Latina, un barco a la deriva*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.
- ARCHENTI, Nélica y Laura ALBAINE (2009) *La Participación de las Mujeres en los Gobiernos Locales en Argentina*. Presentado en el Seminario de la Red Muni “Nuevo rol del Estado, nuevo rol de los Municipios”, Universidad Nacional de La Matanza, 13 y 14 de agosto 2009.
- ARCHENTI, Nélica y María Inés TULA (eds.2008): *Mujeres y Política en América Latina. Sistemas Electorales y Cuotas de Género*. Heliasta, Buenos Aires.
- ARCHENTI, Nélica y María Inés TULA (2007b): “Cuotas de género y tipo de lista en América Latina”. Revista Opinión Pública Universidad Nacional de Campinas (UNICAMP) Vol.13, N°1.
- ARCHENTI, Nélica y María Inés TULA (2007a): “Los límites institucionales de las cuotas de género en América Latina”. Revista Iberoamericana, Instituto Iberoamericano Berlín/ Instituto de Estudios Latinoamericanos Hamburgo. Nueva Época Año VII. N°27, Septiembre.
- COSTA BENAVIDES, Jimena (2003): “Womens Political Participation in Bolivia: Progress and Obstacles”. International Workshop IDEA, *The implementation of quotas: Latina American Experiences*, 23-24 febrero, Perú, Lima.
- HTUN, Mala y Mark JONES (2002) “Engendering the right to participate in decision-making: electoral quotas in women’s leadership in Latin America”, pp.32-56 en Nikki Craske. y Maxine Molineux (eds.), *Gender and the politics of rights and democracy in Latin America*. Londres .Palgrave.
- HTUN, Mala (2000) “Subiendo los primeros escalones”. Perspectivas N° 20 Liderazgos para el Siglo XXI ISIS Internacional. Octubre- Diciembre
- JIMENEZ POLANCO, Jaqueline (2003): Diagnóstico de la participación política de las mujeres en la república dominicana: obstáculos y potencialidades. Proyecto CEPAL / DAW : “*Gobernabilidad democrática e igualdad de género en América Latina y el Caribe*”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Unidad Mujer y Desarrollo.

- JONES, Mark (2000) “*El sistema de cuotas y la elección de las mujeres en América Latina: El papel fundamental del sistema electoral*”, en *La Democracia Paritaria en la Construcción Europea*. Madrid. CELEM.
- MATLAND, Richard (2002): “*Estrategias para ampliar la participación femenina en el parlamento. El proceso de selección de candidatos legislativos y los sistemas electorales*”, en M. Montalvo y J. Ballington (eds.), *Mujeres en el Parlamento-más allá de los números-*. Estocolmo, IDEA.
- NOHLEN, Dieter (1994): *Sistemas electorales y partidos políticos*, Fondo de Cultura Económica, México
- NOHLEN, Dieter (1981). *Sistemas electorales del mundo*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid
- REYNOSO, Diego y Natalia D’ANGELO (2006): “Las leyes de cuota y su impacto en la elección de mujeres en México”, *Política y Gobierno* 13/2, pp. 279-313.
- RULE, Wilma. (1987): “Electoral Systems, contextual factors and women’s opportunity for election to parliament in twenty-three democracies”, en *Western Political Quarterly* Vol XL, N° 3 (septiembre): 477-498.